



**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR PARA EL CURSO 2022/2023**

**ANEXO I: INSTRUCCIONES PARA LAS FAMILIAS**

**1. OBJETO Y COSTES ELEGIBLES**

La convocatoria pretende colaborar:

- Con las familias de Mairena del Aljarafe, mediante la concesión de una ayuda para los gastos ocasionados en el próximo curso académico 2022/2023.
- Con las librerías y papelerías del municipio, con el fin de apoyar al pequeño comercio de la ciudad.

Los costes elegibles son:

- Material no fungible: son aquellos materiales que no se gastan, aunque puedan sufrir deterioro, tales como reglas, compás, estuche, etc.
- Materiales fungibles: son aquellos materiales que sufren desgaste o deterioro por el uso y se consumen. Estos incluyen:
  - Fungibles de uso común, tales como gomas, lápices, cuadernos, etc.
  - Fungibles de uso esporádico, tales como plastilina, pinceles, acuarelas, etc.
- Libros de texto de Segundo Ciclo de Educación Infantil, no financiados en el programa de gratuidad de libros de la Junta de Andalucía.

En cualquier caso, los costes elegibles son materiales didácticos y escolares considerados como “imprescindibles” para su utilización durante el curso escolar (cuadernos, bolígrafos, lapiceros, folios, material de plástica, etc.), quedando excluidos productos como mochilas, libros de lectura, bolsas, coleccionables, revistas o similares.

**2. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS**

Podrán ser beneficiarias de las presentes ayudas, las unidades familiares con menores escolarizados en Educación Infantil (3, 4 y 5 años), Educación Primaria Obligatoria, Educación Secundaria Obligatoria (incluida Formación Profesional Básica) y Educación Especial (Aula Específica), que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar empadronado en Mairena del Aljarafe, con una antigüedad mínima de 2 meses a fecha de publicación de las presentes bases.
- Ser padre, madre o tutor/a legal de menores de edad matriculados en centros educativos públicos y concertados de la localidad.
- No encontrarse comprendido en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



Subvenciones, sobre la prohibición para la obtención de ayudas y subvenciones públicas.

- El umbral de renta aplicable para la concesión de estas ayudas toma como referencia los valores del Umbral 1 que se indican para la concesión de ayudas y becas al estudio en el curso 2020/2021, coincidente con los valores para el curso 2022/2023, y que se detallan a continuación:

NÚMERO DE MIEMBROS DE LA FAMILIA	UMBRAL 1
1 miembro	Entre 8.422 y 8.871 €
2 miembros	Entre 12.632 y 13.306 €
3 miembros	Entre 16.843 y 17. 742 €
4 miembros	Entre 21.054 y 22.177 €
5 miembro	Entre 24.423 y 25.726 €
6 miembros	Entre 27.791 y 29.274 €
7 miembros	Entre 31.160 y 32,822 €
8 miembros	Entre 34.529 y 36.371 €
A partir del octavo miembro, por cada nuevo miembro.	Se añadirán entre 3.368 y 3.548 €
* Fuente. Real Decreto 688/2020, de 21 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2020-2021 y se modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.	

De conformidad con el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, como responsable del tratamiento de datos personales recabados con esta solicitud, consultará por medios electrónicos los datos necesarios para la resolución de la misma y en concreto los datos de empadronamiento y los tributarios relativos al nivel de renta del solicitante y de los miembros incluidos en el domicilio familiar. A estos efectos, cada integrante del domicilio familia mayor de edad, debe autorizar de forma expresa la consulta a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de los datos de la Agencia Tributaria (AEAT), marcando la casilla correspondiente en la solicitud. El solicitante o miembro computable que no autorice dicha consulta, deberá acreditar documentalmente con Certificado de la AEAT su nivel de Renta 2020.

La justificación por parte de las personas solicitantes de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario se realizará mediante Declaración Responsable.

Serán beneficiarias directas de las ayudas, aquellas familias solicitantes que cuenten con bonificación a los precios públicos de los de servicios complementarios de aula matinal,



comedor escolar y/o actividades extraescolares para el curso 2021/2022 del 100%, del 50% o del 42%. Para ello, deberán indicar en el formulario de solicitud, la bonificación que han tenido concedida, así como autorizar al Ayuntamiento a consultar estos datos con los centros educativos.

### 3. FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. La admisión a trámite de una solicitud no genera compromiso alguno para su concesión.
2. Las familias solicitantes serán beneficiarias de una única ayuda, con el importe máximo correspondiente al número de menores al cargo, escolarizados en los niveles subvencionables.
3. El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 20 días naturales desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla. La convocatoria será publicada igualmente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y en la BDNS.
4. La solicitud junto con la documentación administrativa necesaria para acreditar los requisitos para ser beneficiario, deberá formalizarse utilizando obligatoriamente el modelo de solicitud establecido en estas bases, en el ANEXO II, que estará disponible en la web de El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe en <https://sede.mairenadelaljarafe.es/opencms/opencms/sede> Una vez dentro en el CATÁLOGO DE SERVICIOS, ENTRAR EN OTROS TRÁMITES, SOLICITUD DE SUBVENCIONES.
5. Las solicitudes se presentarán preferentemente a través de la sede electrónica de Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe. En cualquier caso, será posible la presentación en las oficinas del Registro Municipal o en cualquiera de los señalados en el artículo 16.4 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de esa misma Ley.
6. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases y convocatoria que regulan estas ayudas y deberá ir firmada por la persona interesada o su representante legal.
7. La presentación de la solicitud conlleva la autorización de las personas solicitantes para que los datos personales contenidos en ella puedan ser tratados por el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe. Esta recogida está legitimada y tiene por finalidad la gestión de la solicitud de subvención, conforme a las obligaciones legales para este tipo de procedimiento, en el ejercicio de una función pública. Los datos serán tratados por las unidades y servicios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, no cediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial. Los solicitantes y los titulares de los datos que se van a facilitar tienen, entre otros, derecho a acceder, rectificar y suprimirlos con las limitaciones que la ley establece.
8. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización del modelo ANEXO II, serán causas de inadmisión.



#### 4. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD

La solicitud de las familias deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- JUSTIFICACIÓN DE INGRESOS 2020. En caso de no autorizar de forma expresa la consulta a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de los datos de la Agencia Tributaria (AEAT), se acreditarán documentalmente los ingresos con el Certificado de la AEAT correspondiente.
- OTRA DOCUMENTACIÓN. Si alguna persona que constara en el Certificado de Empadronamiento Colectivo no residiera en el domicilio, deberá acreditarse con recibos de suministro a su nombre o similar referido a otro domicilio. En caso contrario, se contabilizará como miembro computable.

En la solicitud se incluyen apartados específicos para la autorización a la verificación y consultas necesarias para el ejercicio de la tramitación de misma. Igualmente, incluye los apartados para la Declaración Responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario.

#### 5. CUANTÍA SUBVENCIONABLE Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como beneficiarios los solicitantes que reúnan los requisitos especificados en el artículo 4. La concesión de estas ayudas está supeditada a la existencia de crédito disponible en el presupuesto vigente, estableciéndose el siguiente orden de prelación en caso de exceder el importe máximo disponible:

1. Educación Especial (Aula Específica).
2. Educación Primaria Obligatoria.
3. Educación Secundaria Obligatoria (incluida Formación Profesional Básica).
4. Segundo Ciclo Educación Infantil.
5. Orden de registro.

La cuantía máxima a conceder a través de estas ayudas a las familias solicitantes que obtengan la condición de beneficiarias, no podrá superar los 60€ por alumno/a.

#### 3. OBLIGACIONES DE LAS FAMILIAS BENEFICIARIAS

1. El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe realizará la distribución de las ayudas una vez baremadas todas las solicitudes presentadas.
2. Las ayudas serán canjeables únicamente por el material subvencionable en la entidad colaboradora asignada. Se distribuirán las ayudas de forma equitativa entre todas las entidades disponibles.
3. Las entidades colaboradoras firmarán un Convenio con el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe para realizar el canjeo de las ayudas de material escolar.



ayuntamiento de  
**mairena del aljarafe**

4. La cantidad expresada en las ayudas se entiende siempre con el IVA incluido.
5. Las familias beneficiarias deberán canjear las ayudas durante el plazo establecido y una vez firmado el Convenio de Colaboración entre las entidades y el Ayuntamiento.
6. Las entidades colaboradoras deberán entregar obligatoriamente la facturación de las ayudas en los plazos establecidos. Se emitirá una sola factura, así como un informe detallado que exprese el detalle de los artículos vendidos por cada una de las ayudas canjeadas.
7. Sin perjuicio de lo anterior, los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados, con carácter general, a lo establecido en el artículo 14 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.